



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación N° 0315

Radicado No. 05001 31 05 013 **2020 00416 00**

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por **LUIS RAFAEL CAMPIS PEÑALOZA** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, se ordena a la Secretaría del despacho para que realice la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho del presente proceso; para ello se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la audiencia del 1° de marzo de 2022, por medio del cual se dispuso seguir adelante la ejecución solamente contra COLPENSIONES, y desvinculó a CEMENTOS ARGOS.

CÚMPLASE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

Señora Juez: conforme al anterior auto, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual queda a su consideración. Costas a cargo de **COLPENSIONES**.

Agencias en derecho proceso ejecutivo\$38.219.000
Gastos judiciales.....\$0

Para un total de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$38.219.000)**.

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

En el presente proceso ejecutivo Laboral conexo promovido **LUIS RAFAEL CAMPIS PEÑALOZA** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

logistica@acevedogallegobogados.com ; paolagaviriaq@gmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
25/03/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -
JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1970be2d1fc28c543ca156672d46c4c75ca98efc1f452f36c2ba91b50527f9f5**

Documento generado en 24/03/2022 06:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>